

por Roger Plant

Explotación laboral en el siglo XXI

La trata de personas es la cara menos conocida de la globalización. La explotación laboral abarca aspectos económicos, legales, sociológicos y por supuesto de derechos humanos que no distingue edad, sexo o actividad económica. Es un acto o serie de actos cometidos por grupos o individuos que abusan de la vulnerabilidad de otros con fines de lucro.

La nueva conciencia sobre la trata ha planteado algunos retos conceptuales introduciendo en el derecho internacional el término de explotación, respecto del cual existen escasos precedentes jurídicos.

El Protocolo de Palermo —contra el tráfico de migrantes y la trata de personas— de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) ofrece un marco para la definición de la explotación forzosa de mano de obra. La definición de trabajo forzoso para la OIT consta de dos elementos básicos: el servicio que se exige bajo

la amenaza de una pena o un castigo y se lleva a cabo de forma involuntaria, es decir, hay coacción. En el Protocolo de Palermo se señala que, para erradicar eficazmente la trata, las intervenciones en materia de política pública deberían centrarse en el tema de los servicios forzados (incluidos los servicios sexuales no voluntarios), en la esclavitud y situaciones análogas a ésta.

La esclavitud, que en su forma tradicional implica el control absoluto de una persona sobre otra, es casi inexistente en el siglo XXI. Pero en la actualidad es preocupante la servidumbre o esclavitud por deudas, que predomina en las situaciones contemporáneas de trabajo forzoso. Es el caso, por ejemplo, de los emigrantes chinos que dependen de intermediarios para sus trayectos a Europa o Estados Unidos, y que llegan a pagar hasta 60 mil dólares por traslado. Así, el endeudamiento puede ser una vía para convertirse en víctima de trabajo forzoso.

En las economías modernas, con frecuencia, la coacción se da a través de la confiscación de documentos de identidad de los trabajadores migrantes. Esta práctica es bastante común, ya que si un trabajador pierde su documentación de identidad (pasaporte) queda en una situación de vulnerabilidad.

ILUSTRACIONES: NIÑA YHARED



UN PANORAMA GLOBAL

El informe *Una alianza global contra el trabajo forzoso*, publicado por la OIT en 2005 calcula que al menos 12.3 millones de personas son víctimas de esta situación en el mundo; de éstos, casi 10 millones son explotados por agentes privados y más de 2.4 millones realizan trabajo forzoso como consecuencia de la trata. Las cifras más elevadas corresponden a Asia con 9.5 millones, seguida por América Latina con 1.3 millones, África con 660 mil y los países industrializados con 360 mil personas. Las cifras confirman el alcance global de estos problemas.

El informe clasifica el trabajo forzoso en tres categorías principales. La primera es el trabajo impuesto por el Estado con fines económicos y/o políticos; la segunda es el trabajo vinculado a la pobreza y discriminación, como el caso de los pueblos indígenas, y la tercera categoría es el trabajo surgido por la migración y trata como el lado negativo de la globalización. En los países en desarrollo la mayoría de las víctimas de trabajo forzoso son pobres. En América Latina, por ejemplo, los pueblos indígenas llegan a ser sujetos a formas coercitivas de reclutamiento de empleo, particularmente cuando viven en zonas remotas y cuando son reclutados para trabajar como jornaleros agrícolas en lugares lejanos a sus comunidades.

La mayoría de las víctimas son mujeres y suele tratarse de personas que intentan ganarse la vida lejos de la comunidad de origen. Además, hay evidencia frecuente de casos en las zonas francas de exportación, donde a menudo se amenaza con sanciones, como el despido, para exigir la realización de horas extraordinarias obligatorias sin una remuneración adicional.

¿QUÉ ESTAMOS HACIENDO Y QUÉ MÁS SE PUEDE HACER?

La OIT publicó de forma reciente el documento *Trata de seres humanos y trabajo forzoso como forma de explotación, guía sobre la legislación y su aplicación*, que permite identificar casos de prácticas exitosas. Un primer requisito es desarrollar enfoques que promuevan la investigación porque sin datos el fenómeno es invisible, no hay interés público ni presión, tampoco recursos asignados, lo que configura un círculo vicioso.

El informe global *Una alianza global contra el trabajo forzoso* analiza las formas y causas del fenómeno y señala las debilidades de las legislaciones nacionales. Este esfuerzo de elaboración se inscribe en el compromiso de erradicar el trabajo forzoso antes del 2015, una

de las metas de alivio a la pobreza establecidas por las Naciones Unidas.

Lo primero que se necesita para erradicar la trata de personas con fines de explotación laboral es voluntad política. Para llegar a este punto es necesario contar con documentación completa e imparcial sobre casos concretos de coerción y explotación generada en informes cualitativos y cuantitativos divulgados ampliamente por los medios de comunicación.

En términos muy generales, la voluntad política en América Latina es visible. El primero de los múltiples compromisos de la Cumbre de las Américas en Mar de Plata hace tres años, fue sobre el trabajo forzoso. Este compromiso se ha reflejado en hechos y acciones concretas por medio de planes de acción y comisiones interministeriales. Precisamente cuatro países, Brasil, Bolivia, Paraguay y Perú desarrollan actualmente proyectos con la OIT para apoyar a estas políticas nacionales.

Se ha empezado, como en otros continentes, con estudios en lugares de sectores de la economía donde hay indicadores de problemas serios. Estos estudios promovieron la creación de seminarios de validación y de estructuras interministeriales para coordinar actividades. Evidentemente, las iniciativas pueden variar mucho según las capacidades del Estado.

Brasil, por ejemplo, creó un equipo móvil de la policía para rescatar a miles de víctimas de trabajo forzoso, esclavos en la Amazonia. También fortaleció a sus inspectores de trabajo en áreas donde los problemas y denuncias son más agudos. Este país ha desarrollado campañas de sensibilización en aeropuertos, supermercados y otros espacios públicos.

La Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas en México abarca la trata laboral y sigue la definición del Protocolo de Palermo respecto a la explotación. La ley pone agravantes en la situación de grupos vulnerables, tales como el de los pueblos indígenas. Por otra parte, también destaca la importancia de la reparación de daños, por ejemplo, el de los ingresos perdidos, y contempla mecanismos tanto de sanción como de reparación para enfrentar el delito.

El aumento de la conciencia global sobre la trata de personas ha llamado la atención a la definición de trabajo forzoso. Sin embargo, aún existen varios países que no han previsto el delito específico de trabajo forzoso en su legislación penal. Así, si bien puede estar tipificado en la legislación laboral, no prevén penas apropiadas para las distintas formas de trabajo forzoso. El Convenio Básico sobre trabajo forzoso (1929-1930),

art. 25, estipula que “el hecho de exigir ilegalmente el trabajo forzoso será objeto de sanciones penales, y todo miembro que ratifique el presente convenio tendrá la obligación de cerciorarse de que las sanciones impuestas por la ley sean realmente eficaces y se apliquen estrictamente”. En este marco, la legislación mexicana ha sido cuestionada, pues contempla la sanción de sólo un año para este delito, que es un crimen que merecería una pena más severa.

El problema de la explotación laboral es un círculo vicioso, que inicia por la ausencia de una legislación efectiva para sancionar la práctica, seguido por la inexistencia de recursos para enjuiciar a los culpables. Sin embargo, es necesario que los Estados no se limiten a sancionar el trabajo forzoso en cuanto a delito. Los Estados deben subsanar los aspectos estructurales que favorecen la explotación laboral, como las deficiencias en políticas públicas para el desarrollo social y las fallas del mercado laboral que contribuyen al aumento del trabajo forzoso.

Es fundamental involucrar a los empresarios y a los sindicatos. Actualmente la confederación más grande de sindicatos a nivel mundial está promoviendo una alianza global sobre el tema. También hay que involucrar a las universidades y centros de asistencia para poner estos temas en sus programas de estudios, analizando, por ejemplo, las condiciones que deberían seguir iniciativas de microcréditos y microfinanzas, ya que podrían contribuir a la eliminación de esclavitud moderna y trabajo forzoso.

Es indispensable coordinar esfuerzos contra la esclavitud, la trata y el trabajo forzoso y no duplicar empeños. La práctica más efectiva es incluir a todas las dependencias públicas en una sola entidad coordinadora, sumando los esfuerzos de las autoridades laborales y penales.

Los inspectores de trabajo, apoyados por grupos de protección, sindicatos y sociedad civil son las entidades más calificadas para identificar los casos de explotación laboral. No obstante, muchos de estos casos se presentan en la economía clandestina donde las autoridades no siempre tienen acceso. Por otra parte, las autoridades laborales pueden no tener las capacidades para aplicar las debidas acciones en los casos más graves. Es por eso que se requiere que se apliquen sanciones penales con toda la fuerza de la ley.



También es pertinente reconocer que los conceptos de trabajo forzoso y esclavitud no abarcan todas las manifestaciones de la explotación laboral en el siglo XXI. En este sentido, el Protocolo de Palermo es muy específico, la explotación debe comprender como mínimo abusos como el trabajo forzoso, la esclavitud y la servidumbre. Sin embargo, existe otro concepto, es decir, el de las condiciones de trabajo incompatibles con la dignidad humana, que existe en Brasil, Bélgica y Francia, por ejemplo. Ahí el concepto clave no es la coerción, que suele ser difícil de acreditar para fiscales y jueces en la práctica.

¿Quién puede negar que con o sin coerción es absolutamente inaceptable que seres humanos (en particular trabajadores migrantes y mujeres) trabajen 16 horas diarias los siete días de la semana en condiciones deplorables de higiene y salubridad, sin el salario mínimo y viviendo en condiciones de alta marginación?

Queda un camino largo y difícil por conseguir un trabajo digno y decente para cualquier ser humano. ■